



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 09 de Agosto de 2013

C I R C U L A R N°2.154

Ref: **FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES: Modificación de la Disposición Circunstancial del artículo 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 7 de agosto de 2013, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR la disposición circunstancial del artículo 26 de la Recopilación de Normas de Operaciones por la siguiente:

***DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL:** Las operaciones de financiamiento de exportaciones con saldos vigentes a partir de 15 de abril de 2013, podrán cancelarse hasta el 31 de diciembre de 2013.*

EC. ALBERTO GRAÑA
Gerente de Política Económica
y Mercados

2013/00659